



ATLANTIS - COOPERATIVISMO

Hoja 01

Ramo-Producto: Responsabilidad civil general

Póliza número: 24.009906

CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Aseguradora: ATLANTIS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
C. Balmes, 75
08007 BARCELONA

Tel. 901500300
Fax 934964810

Mediador: 01.0446 ARÇ CORREDORIA D'ASSEGURANCES SCCL
C. TAMARIT, 119-ENTRESOL 2ª ESC. B
08015 BARCELONA

Tel. 934250688
Fax 934260120

Fecha de efecto : 0 horas del 01-04-2007
Fecha de vencimientos: 0 horas del 01-04 de cada año
Tomador : CONBICI

NIF/CIF: G-96314323

Domicilio : C. VERNEDA, 16-22 08018 BARCELONA
Domicilio cobro : el del Tomador.

Asegurado: el mismo.
Beneficiario: el Tomador

(véase cláusula especial)

Descripción del riesgo:

Otras actividades (se detallan)
Responsabilidad Civil privada de 214 socios de la entidad CONBICI, en su condición única y exclusivamente de usuarios de la bicicleta, sin actividades deportivas ni competiciones.

Situación riesgo : C. VERNEDA, 16-22
08018-BARCELONA

GARANTÍAS ASEGURADAS	CAPITALES (en euros)
Responsabilidad civil privada.....	60.000,00

Franquicias

Daños materiales 150,00 euros

Pago de primas	Anual	Prima neta	Consortio	Tasas	Impuesto	Prima total
Recibo de 01-04-07 a 01-04-08		600,00	0,00	1,80	36,00	637,80

Las presentes Condiciones Particulares, las Especiales si las hubiere, y las Condiciones Generales (Ref.Cond.0808008) son la base del presente Contrato de Seguro, y se entregan al Tomador en el momento de la formalización.

En BARCELONA, a 20 de marzo de 2007

EL TOMADOR

LA COMPAÑÍA.

CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS A LA PRESENTE PÓLIZA.

REGULARIZACIÓN NUMERO ASEGURADOS

El asegurado se compromete a comunicar al asegurador, a cada vencimiento, la cifra de asegurados real de cada mensualidad, procediéndose a regularizar la prima en base al exceso de asegurados respecto a los declarados en póliza.

Si el número de asegurados fuese inferior al declarado, no procederá extorno de prima, ya que la prima abonada tiene la consideración de prima mínima.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO

Se establece como límite máximo de indemnización por anualidad de seguro un capital de 150.253,03 Euros, por lo que se entenderá que con independencia del número de siniestros que se produzcan en una misma anualidad o de los Asegurados implicados en los mismos, el importe a satisfacer por el Asegurador no podrá superar en ningún caso la cantidad indicada en el presente apartado durante una anualidad de seguro.

ACLARACIÓN ASEGURADOS

Se hace expresamente constar que los Asegurados de la presente póliza son 214 socios de la entidad Tomadora, no teniendo esta última la condición de Asegurada.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA DE USUARIOS DE BICICLETA.

En los términos y condiciones establecidas en la Póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en su calidad de usuario particular de la bicicleta.

Exclusiones:

a) Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales, que no procederían si no existieran los mismos, y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. También se excluyen aquellas reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del Contrato.

b) Daños sufridos por los bienes transportados por el Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.

c) El transporte y entrega de materias peligrosas.

07/05/09

Ramo-Producto: Responsabilidad civil general

Póliza número: 24.009906

d) Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la Póliza.

e) Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, originados por emisiones, inyecciones y vertidos causados por el Asegurado.

f) Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

g) Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas.

h) Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago.

i) Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la Póliza.

j) Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), o sus agentes patógenos, o que se deriven de éste.

k) Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales.

l) Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.

m) Daños al propio Asegurado y acompañantes que viajen en el vehículo objeto de este seguro o a las mercancías transportadas por él.

n) Actos organizados por la entidad tomadora del seguro.

o) Daños causados durante la celebración de cualquier tipo de competiciones, pruebas de carácter deportivo y/o actos organizados por la entidad tomadora del seguro.